



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 032-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de febrero de 2024.- Las 16h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Documento ingresado el 26 de febrero de 2024, a las 12:41, a través del correo electrónico institucional de la Secretaria General, desde la dirección electrónica: betsabemendez@cne.gob.ec, de la abogada “Betsabe Mendez Avila”, con el asunto: “escrito causa 032-2024-TCE; al mail anexa un (01) archivo en formato PDF, firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, firma que ha sido validada en el sistema “FirmaEc 3.0.2”; el correo ingresó a este despacho el mismo día, mes y año, a las 13h07.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de febrero de 2024, a las 16h07, “(...) se recibe del abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, un (01) escrito en tres (03) fojas; y en calidad de anexos veintiún (21) fojas. (...)” (fs. 27).

Una vez analizado el escrito (fs. 22 a 24 vta.) se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, quien dice comparecer en calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; en contra de: “Sr. Yuri Lara Solís, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35”, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia; esto es, por no haber dado cumplimiento en cuanto a la presentación de cuentas de campaña de la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales, de la parroquia San Mateo, del cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas, de la Alianza Vamos



Esmeraldas, lista 17-35, del proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023.

- 1.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 009-14-02-2024-SG**, de 14 de febrero de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **032-2024-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 25 - 27).
- 1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 15 de febrero de 2024, a las 16h17, compuesto de un (01) cuerpo, en veintisiete (27) fojas (fs. 29).
- 1.4 Mediante auto de 22 de febrero de 2024, a las 12h36, en lo principal dispuse: **i)** Especifique con claridad y precisión en qué causal de las previstas en el Código de la Democracia se enmarca su pretensión; **ii)** Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia (fs. 30 - 31 vta.).
- 1.5 Con escrito (fs. 35) ingresado a este despacho el 26 de febrero de 2024, a las 13h07, a través de la dirección electrónica institucional, la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, manifiesta que:

"(...) Para atender el Auto de sustanciación se debe tener conocimiento de la dignidad a la que pertenece la causa dado que los expedientes contienen informes, memorandos y demás documentos con distintas numeraciones por lo que, solicito de la manera más cordial, se sirva indicar a que dignidad pertenece la presente causa, esto es para individualizar y proporcionar oportunamente la información que usted acertadamente solicita (...)"

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Corrección).- En cuanto a lo manifestado por la abogada Betsabé Méndez Ávila, se precisa que, por un error involuntario, se omitió señalar la dignidad a la que se refiere la presente causa, esto es:

- La dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales, de la parroquia San Mateo, del cantón Esmeraldas, de la Provincia de



Esmeraldas, de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35, del proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023.

SEGUNDO: (Término).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, conforme el requerimiento dispuesto en auto de 22 de febrero de 2024, a las 12h36, esto es:

“(…)

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el compareciente, abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia; al efecto:

- 1.1. *Especifique con claridad y precisión en qué causal de las previstas en el Código de la Democracia se enmarca su pretensión.*
- 1.2. *Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:*
 2. *Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, **anexar el nombramiento en original o copia certificada.***

En tal virtud, el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, quien dice comparecer en calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, deberá legitimar en legal y debida forma, la calidad en la que comparece; a tal efecto remita copia debidamente certificada del documento integro que acredite la calidad en la que comparece y copia de la cédula legible

3. *Especificación el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución **y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho;***



Por tanto, deberá señalar con precisión la fecha, y lugar donde se han desarrollado los hechos referidos en su escrito; y, a quién o a quiénes se atribuyen los mismos, ya que en su escrito de denuncia hace referencia a varias personas.

4. *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, **con expresión clara y precisa** de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.*

Por tanto, aclare los fundamentos por los cuales interpone la denuncia, precise lo agravios que le causan los hechos enunciados y especifique con claridad las normas jurídicas transgredidas por el presunto infractor.

5. *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.*

En tal sentido, identifique con precisión y detalladamente cuáles son los medios de prueba que anuncia y de ser el caso adjuntarlas.

Deberá además, tomar en cuenta que, conforme lo ha señalado este Tribunal, en reiteradas ocasiones, los documentos en copias simples carecen de eficacia y, por tanto, no hacen prueba en juicio.

6. *Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones;*
7. *Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso señalando en forma precisa.*

*Al efecto, deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al o los denunciados; así como especificará, **la provincia, cantón y parroquia** de ser el caso, con indicación de las calles y numeración del lugar donde se citará al o los presuntos infractores.*

(...)"

TERCERO: (Incumplimiento).- Se le recuerda al denunciante, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero



del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

CUARTO: (Sustanciación).- Por corresponder al proceso electoral "Elecciones seccionales 2023 y CPCCS 2023", la presente causa se sustanciará en términos, es decir, solo días y horas hábiles.

QUINTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso:

- **Documentos físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicados en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general@tce.gob.ec, secretaria.general.tce.om@gmail.com; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

SEXTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y a su patrocinadora en:
 - El correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec

SÉPTIMO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

OCTAVO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 27 de febrero de 2024.



Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad-hoc*

